Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
10/JAN/2013 14:54:56 Usu: alejandrog

Remitente: No. Trámite: 1751 -0
ELEANA ENDARA

Expediente: 106665
RUC: 0992224924001

Razón social:
ROMERO MENENDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.

SubTipo tramite:
CESION DE PARTICIPACIONES

Asunto:
CESION DE PARTICIPACIONES

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de tramite, año y verificador =	109

Estudio Jurídico
ROMERO MENENDEZ
Fundado en 1931

1751
106665

2013 JAN 10 P 2:55

Guayaquil, 10 de enero de 2013

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad

Expediente No. 106665

Ing. Eleana Endara Borja, a nombre y en representación de la Compañía ROMERO MENENDEZ, ABOGADOS, C. LTDA., en mi calidad de Gerente General de la misma, a ustedes digo:

El 27 de diciembre del 2012 se ha inscrito en el Libro de Socios y Participaciones de mi representada, las cesión de cuarenta (40) participaciones que el abogado Xavier Romero Parducci ha realizado a favor del abogado Joaquín Zevallos Franco.

Tanto el cedente como el cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

Para los efectos del caso, acompaño una copia certificada de la respectiva escritura pública de cesión de participaciones, con las constancias de inscripción y anotación en el Registro Mercantil de Guayaquil.

Atentamente,
p. ROMERO MENENDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.

Ing. Eleana Endara Borja
Gerente General

Ab. Joaquín Zevallos Franco — C. C. 0911029817
Ab. Xavier Romero Parducci — C.C. 0903195170

ROMERO MENENDEZ, ABOGADOS, C. LTDA. — RUC. 0992224924001

Documentación y Archivo
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
17 ENE 2013
RECIBIDO
Hora
Firma

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

Nº 1.842-2012

CESIONES DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: QUE HACE EL SEÑOR ABOGADO DON FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI, A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO DON JOAQUIN JOSÉ ZEVALLOS FRANCO.----------

CUANTIA: U.S.$2,000.00.--------

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los tres (3) días del mes de Diciembre del año dos mil doce, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecen: por una parte, los cónyuges señores Abogado don FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI, quien declara ser ecuatoriano, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, y, doña MARTHA LETICIA HOHEB MEDINA DE ROMERO, quien declara ser ecuatoriana, dedicada a la dirección de su hogar, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada; y, por otra parte, el señor Abogado don JOAQUIN JOSÉ ZEVALLOS FRANCO, quien declara ser ecuatoriano, soltero, con domicilio y residencia en esta ciudad de

Guayaquil, por sus propios derechos; todos mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas, que está a su cargo, una por la cual conste la cesión de participaciones de compañía de responsabilidad limitada y las demás declaraciones y convenciones que se contienen al tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por una parte, el abogado FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI, por sus propios derechos, a quien se lo denominará, en lo sucesivo, *simplemente como "el cedente"*; y, *por otra* parte, el abogado JOAQUÍN JOSÉ ZEVALLOS FRANCO, también por sus propios derechos, a quien, asimismo, se la podrá denominar simplemente como "el cesionario". También comparece, por sus propios derechos y para los efectos señalados en la Cláusula Sexta, la señora MARTHA LETICIA HOHEB MEDINA DE ROMERO, cónyuge del abogado FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI.- S E G U N D A.- ANTECEDENTES.- (UNO).- Mediante escritura pública

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

A.B. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO GUAYAQUIL ECUADOR

que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil el veintinueve de octubre del dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiséis de noviembre del mismo año, se constituyó la Compañía ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA., con un capital social de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, íntegramente suscrito y pagado, dividido en diez mil participaciones de un dólar cada una; de las cuales, ochocientas doce (812) participaciones fueron suscritas y pagadas por el abogado FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI.- (DOS).- A partir de entonces y hasta la fecha, se ha llevado a cabo un aumento de capital y varias cesiones de participaciones, que incrementaron y disminuyeron, en su momento, el número de participaciones que son de propiedad del abogado FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI.- (TRES).- Con motivo de lo indicado en el número anterior, en la actualidad el abogado FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI es propietario de sesenta y ocho (68) participaciones, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, las mismas que están representadas en el Certificado de Aportación número ochenta y tres (83), según consta en el Libro de Socios y Participaciones de la citada Compañía.- T E R C E R A.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Previo el consentimiento unánime de todos los socios de la Compañía ROMERO MENENDEZ, ABOGADOS, C. J.

LTDA., otorgado en la Junta General Extraordinaria celebrada el quince de octubre del dos mil doce, el abogado FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI, por virtud de esta escritura pública, tiene a bien ceder y transferir, como en efecto cede y transfiere, a favor del abogado JOAQUÍN JOSÉ ZEVALLOS FRANCO, cuarenta (40) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de las sesenta y ocho (68) que actualmente tiene en propiedad. Todas y cada una de las cuarenta (40) participaciones cedidas están representadas en el certificado de aportación número ochenta y tres (83), que contiene en su totalidad sesenta y ocho (68) participaciones. El cesionario, que es de nacionalidad ecuatoriana, declara que acepta la cesión y transferencia hecha a favor de él, en virtud de la cual pasa a ser propietario único y exclusivo de las participaciones que por esta escritura pública le han sido cedidas por el cedente.- C U A R T A.- PRECIO.- Según se dijo en la cláusula anterior, el precio o valor total de las participaciones cedidas en virtud de esta escritura es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (U.S.$2,000.00), que el cedente declara haber recibido ya, en efectivo, de parte del cesionario, por lo que no tiene ningún reclamo que hacer en contra de él por virtud del precio, que, por consiguiente, se declara pagado en su integridad, ni por ningún motivo que se relacione con esta cesión de

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 51o.
Guayaquil

participaciones. Además, el cedente declara que, como consecuencia de la transferencia de las cuarenta participaciones en cuestión, también cede, a favor del cesionario, cualquier derecho que le corresponde o pudiera corresponderle al cedente en ellas.- Q U I N T A.- ANULACIÓN Y EMISIÓN DE NUEVOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- Con motivo de la cesión y transferencia contenida en las cláusulas precedentes y de conformidad con el actual artículo ciento trece de la Ley de Compañías, el certificado de aportación número ochenta y tres (83), que contiene en su totalidad sesenta y ocho (68) participaciones, queda anulado, debiéndose expedir, en su lugar y reemplazo, un nuevo certificado a favor del cesionario, el mismo que contendrá la totalidad de las cuarenta (40) participaciones cedidas, y además, un nuevo certificado a favor del cedente que contendrá las veintiocho (28) que permanecen en su propiedad.- S E X T A.- AUTORIZACIÓN ESPECIAL.- La señora MARTHA LETICIA HOHEB MEDINA DE ROMERO comparece también, por sus propios derechos, como cónyuge del cedente, para dar su autorización expresa y su formal consentimiento a la cesiones y transferencias antedichas, de conformidad con el artículo ciento ochenta y uno del Código Civil.- S É P T I M A.- DOCUMENTO HABILITANTE.- Se acompaña, para que forme parte integrante de la escritura a

otorgarse, la certificación extendida por la Gerente General de la compañía ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA., para los efectos señalados en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- O C T A V A.- GASTOS.- Todos los gastos que se originen por el otorgamiento e inscripción de esta escritura serán de cuenta del cesionario.- Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la plena eficacia jurídica de esta escritura y de la cesión y transferencia de participaciones y demás convenciones y declaraciones que ella contiene.- (firmado) Joaquín Zevallos F., JOAQUÍN JOSÉ ZEVALLOS FRANCO, Registro número doce mil doscientos diecisiete- Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El presente contrato se encuentra exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura de CESIONES DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

QUE HACE EL SEÑOR ABOGADO DON FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI, A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO DON JOAQUIN JOSÉ ZEVALLOS FRANCO, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron, en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

AB. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO GUAYAQUIL - ECUADOR

AB. FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI.-
C.C. # 09-0319517-0.-
C.V. # 347-0010.-

MARTHA LETICIA HOHEB MEDINA DE ROMERO.-
C.C. # 09-0345434-6.-
C.V. # 383-0006.-

AB. JOAQUIN JOSÉ ZEVALLOS FRANCO.-
C.C. # 09-11029817.-
C.V. # 261-0347.-

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.", CELEBRADA EL LUNES QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.

En Guayaquil, República del Ecuador, a las doce horas del día quince de octubre del dos mil doce, en el vigésimo primer piso del Edificio Induauto, signado con el número 806 de la Avenida Quito, se reúnen los siguientes socios de la compañía "ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.": a) El doctor Nicolás Parducci Sciacaluga, por sus propios derechos, como propietario de dos mil seiscientas cincuenta y un participaciones; y, además, a nombre y en representación de la socia abogada María Parducci de Armendáris, propietaria de cuatrocientas treinta y cuatro participaciones, según consta de la carta-poder que se archiva en el expediente de esta Junta; b) El doctor Héctor Romero Parducci, por sus propios derechos, como propietario de cuatro mil quinientas una participaciones; c) El abogado Xavier Romero Parducci, por sus propios derechos, como propietario de sesenta y ocho participaciones; d) El doctor Emilio Romero Jouvin, por sus propios derechos, como propietario de dos mil novecientas diecisiete participaciones; y, además, a nombre y en representación del socio doctor Alexis Mera Giler, propietarios de un mil ciento dieciocho participaciones, según consta de la carta poder que se archiva en el expediente de esta Junta; e) El abogado Santiago Romero Jouvin por sus propios derechos, como propietario de dos mil ochocientas setenta y cinco participaciones; f) el doctor Juan Carlos Tarré Intriago, por sus propios derechos, como propietario de dos mil seiscientas participaciones; g) el doctor Mauricio Arosemena Romero, por sus propios derechos, propietario de quinientas veintiún participaciones; h) el doctor Javier Aguirre Valdez, por sus propios derechos, como propietario de cien participaciones; i) el abogado Carlos de Tomaso Rosero, como propietario de sesenta y cinco participaciones; j) el abogado Emilio Mackliff Elizalde, por sus propios derechos, como propietario de cincuenta participaciones; k) el abogado Joaquín Zevallos Franco, por sus propios derechos, como propietario de cincuenta participaciones; y, l) La abogada Consuelo Espinoza Mateus, por sus propios derechos, como propietaria de cincuenta participaciones. Cada una de las mencionadas participaciones tiene un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, y son iguales, acumulativas e indivisibles.

En consecuencia, por encontrarse presente y representada la totalidad del capital suscrito y pagado, los nombrados socios, por sus propios derechos y por los que representan, resuelven unánimemente constituirse en Junta General de Socios, estando también unánimes en que en la Junta se traten los siguientes asuntos, como el orden del día:

1.- Conocer y resolver sobre las proyectadas cesiones de participaciones que desean realizar los socio abogado Xavier Romero Parducci y abogado Emilio Mackliff Elizalde; y,

2.- Conocer y resolver sobre cualquier otro asunto relacionado con el anterior.

Por consiguiente, de acuerdo con la facultad concedida por el artículo 119 de la Ley de Compañías, se declara que esta Junta General de Socios queda

válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.

Preside la sesión el Presidente de la Compañía, doctor Héctor Romero Parducci, y actúa como Secretaria la ingeniera Eleana Endara Borja, en su calidad de Gerente General, quien también se encuentra presente.

El Presidente de la Junta, considerando que en esta reunión se encuentran presentes y representados todos los socios de la compañía y, por consiguiente, que se halla conformada la totalidad del capital suscrito y pagado, declara instalada y abierta esta Junta General de Socios y manifiesta que se debe proceder a resolver los anotados puntos del orden del día.

A continuación, el socio abogado Xavier Romero Parducci indica a todos los asistentes su deseo de ceder o transferir a los demás socios cuarenta participaciones, de las sesenta y ocho que él tiene actualmente en la Compañía, que están numeradas del 15.392 al 15.431, inclusive, y que constan representadas en el Certificado de Aportación número 83, expedido el 2 de mayo de este año, el cual además contiene veintiocho participaciones que mantendría en propiedad.

Inmediatamente, la Junta General pasa a tratar sobre esta proyectada cesión y transferencia y, con la abstención del socio abogado Xavier Romero Parducci, luego de deliberar al respecto y de conocer las decisiones de todos los socios presentes y representados, para la adquisición de las referidas participaciones, la Junta resuelve autorizar que la mencionada cesión y transferencia de todas las cuarenta participaciones, sea hecha a favor del socio abogado Joaquín Zevallos Franco, quien fue el único que se mostró interesado en tal adquisición.

Seguidamente, el socio abogado Emilio Mackliff Elizalde indica a todos los asistentes su deseo de ceder o transferir a los demás socios todas las cincuenta participaciones que actualmente son de su propiedad, que están numeradas del 15.272 al 15.321, inclusive, y que constan en el Certificado de Aportación número 75, expedido el 30 de enero del 2009.

A continuación, la Junta General pasa a tratar sobre esta proyectada cesión y transferencia y, con la abstención del socio abogado Emilio Mackliff Elizalde, luego de deliberar al respecto y de conocer las decisiones de todos los socios presentes y representados, para la adquisición de las referidas participaciones, la Junta resuelve autorizar que la mencionada cesión y transferencia de todas las cincuenta acciones, sea hecha a favor de la socia abogada María Parducci de Armendáris, quien fue la única que se mostró interesada en tal adquisición, a través de su representante el socio doctor Nicolás Parducci Sciacaluga.

De inmediato, como los cesionarios, abogado Joaquín Zevallos Franco y abogada María Parducci de Armendáris, son actualmente socios de la Compañía, se deja constancia que no procede que la Junta General tome una decisión al respecto, como indica el Artículo 113 de la Ley de Compañías, para los casos de aceptación por parte de la Junta en la admisión de un nuevo socio.

Finalmente, como las cuarenta participaciones que va a ceder el abogado Xavier Romero Parducci se encuentran representadas en el Certificado de Aportación número 83, el mismo que además contiene veintiocho participaciones que permanecerán en su propiedad, la Junta resuelve por unanimidad que, luego de perfeccionada la mencionada cesión, dicho Certificado de Aportación sea anulado y que, en su lugar y reemplazo, se expidan un nuevo certificado a favor del cesionario, el mismo que contendrá las participaciones que le han sido cedidas, y además, otro nuevo certificado a favor del cedente, que contendrá las participaciones que permanecerán en su propiedad, según lo que se ha acordado en esta Junta.

Asimismo y como las cincuenta participaciones que va a ceder el abogado Emilio Mackliff Elizalde se encuentran totalmente representadas en el Certificado de Aportación número 75, la Junta resuelve por unanimidad que, luego de perfeccionada la mencionada cesión, dicho Certificado sea anulado y que, en su lugar y reemplazo, se expida un nuevo certificado a favor de la cesionaria, el mismo que contendrá dichas participaciones cedidas.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de esta acta, luego del cual se reinstala la Junta con las mismas personas y por Secretaría se da lectura al acta que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna modificación. Con lo cual se levanta la sesión a las doce horas cuarenta minutos.

Dr. Hector Romero Parducci
Presidente

Ing. Eleana Endara Borja
Gerente General-Secretaria

p.p. Ab María Parducci de Armendáris

Dr. Nicolás Parducci Sciacaluga

Dr. Nicolás Parducci Sciacaluga

Ab. Xavier Romero Parducci

Dr. Emilio Romero Jouvin

Ab. Santiago Romero Jouvin

Dr. Mauricio Arosemena Romero

Ab. Joaquín Zevallos Franco

Dr. Juan Carlos Tarré Intriago

Dr. Carlos de Tomaso Rosero

Dr. Javier Aguirre Valdez

Ab. Consuelo Espinoza Mateus

Ab. Emilio Mackliff Elizalde

p.p. Dr. Alexis Mera Giler

Dr. Emilio Romero Jouvin

AB. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO
GUAYAQUIL - ECUADOR

ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.

CERTIFICACIÓN

Por este documento tengo a bien certificar que en la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA., celebrada el día de hoy, con el voto unánime de todos los socios de la Compañía, se dio el consentimiento legal y necesario para que los socios abogado XAVIER ROMERO PARDUCCI y abogado EMILIO MACKLIFF ELIZALDE efectúen la cesión de cuarenta y cincuenta participaciones sociales de su propiedad, respectivamente, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de los socios abogado JOAQUÍN ZEVALLOS FRANCO y abogada MARIA PARDUCCI DE ARMENDARIS, respectivamente.

Tanto los cedentes como los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Esta certificación la confiero para los efectos legales consiguientes y, especialmente, para los indicados en el Artículo 113 de la Ley de Compañías.

Guayaquil, 03 de diciembre del 2012.
p. ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.

Ing. Eleana Endara Borja
Gerente General

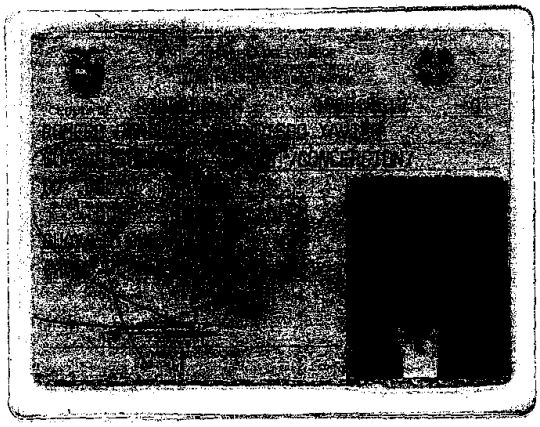

A.B. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO GUAYAQUIL - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
0903195170
CÉDULA
347-0010
NÚMERO
ROMERO BARDUCCI FRANCISCO XAVIER
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA
LOS CEIBOS
ZONA
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

A.B. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO GUAYAQUIL - ECUADOR

CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original.- 3 DIC 2012

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

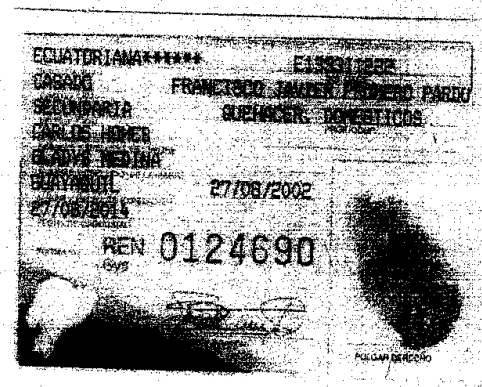

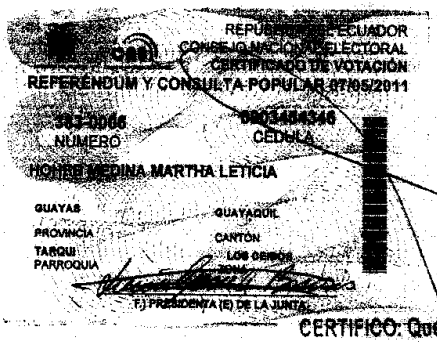

CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original. 13 DIC 12

Ab. Cesario L. Condo Chiribogo
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE: CIUDADANÍA

No. 091102981-7

APELLIDOS Y NOMBRES
ZEVALLOS FRANCO
JOAQUIN JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1981-11-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

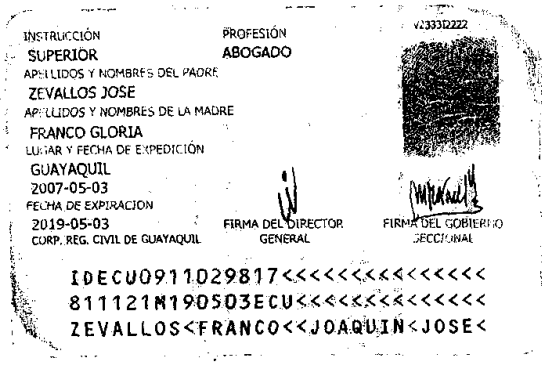
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ABOGADO

V2333D222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZEVALLOS JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FRANCO GLORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2007-05-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-05-03

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0911029817<<<<<<<<<<<<<<<
811121M1905O3ECU<<<<<<<<<<<<<<<
ZEVALLOS<FRANCO<<JOAQUIN<JOSE<

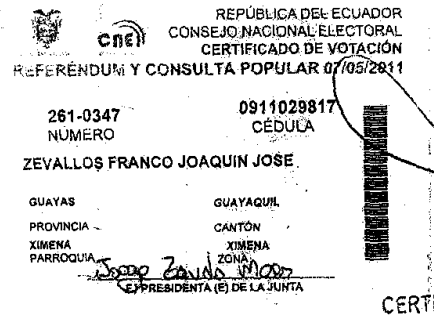
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

261-0347
NÚMERO

0911029817
CÉDULA

ZEVALLOS FRANCO JOAQUIN JOSE

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

XIMENA
PARROQUIA

XIMENA
ZONA

EX-PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A)

Este documento acredita que usted sufragó en el Referéndum y Consulta Popular de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original.- - 3 DIC 2012

AB. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

A.B. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en ocho fojas útiles xerox.- Guayaquil, tres de Diciembre del año dos mil doce.----------

NOTARIA
ECUADOR

AB. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

A.B. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 65.914
FECHA DE REPERTORIO: 10/dic/2012
HORA DE REPERTORIO: 11:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Diciembre del dos mil doce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **ROMERO MENENDEZ ABOGADOS C. LTDA.,** autorizada por el **AB. CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, NOTARIO QUINTO DE GUAYAQUIL,** el día 3 de diciembre del 2012, mediante la cual el Sr. **SR. FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI autorizado por su cónyuge MARTHA LETICIA HOHEB MEDINA DE ROMERO ceden y trasfieren 40 participaciones a favor de JOAQUIN JOSE ZEVALLOS FRANCO,** todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **146.282 a 146.297,** Registro **Mercantil** número **22.786. 2.-** Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 65914

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil,13 de Diciembre de 2012

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
ROMERO PARDUCCI FRANCISCO XAVIER	40	ZEVALLOS FRANCO JOAQUIN JOSE

Nº 0449561

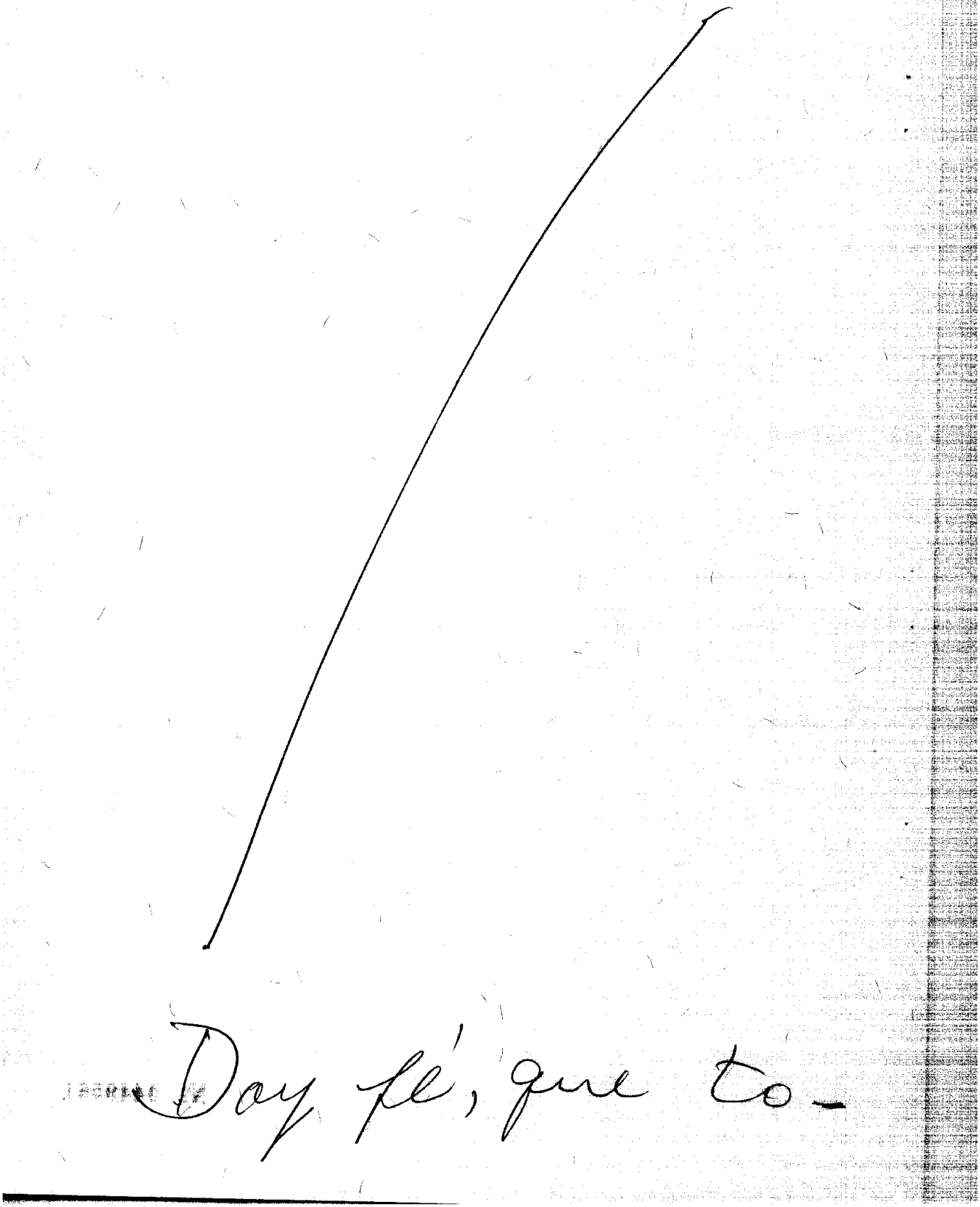
Day fé, que to-

mé nota al margen de la matriz de la escritura pûblica de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "ROMERO MENENDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.", celebrada ante mí, con fecha veintinueve de Octubre del año dos mil uno, del contenido de la copia que antecede.- Guayaquil, veintiséis de Diciembre del año dos mil doce.-

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO
GUAYAQUIL - ECUADOR